

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA

Vigía del Fuerte, veintiséis (26) de
Enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER "COESGERECABOPER"
DEMANDADO:	EMERSON BASTO GONZALEZ
RADICADO:	05873 40 89 001 2024 00003 00
INTERLOCUTORIO:	004 - 024
ASUNTO:	Libra mandamiento de pago

El demandante, la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER "COESGERECABOPER"** por intermedio de **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA** en calidad de apoderado judicial, solicita que se libere mandamiento ejecutivo en favor de su representada y en contra del demandado **EMERSON BASTO GONZALEZ**.

CONSIDERACIONES

Se observa que la demanda y los documentos aportados con la misma cumplen con las exigencias de los artículos 82, 422, 430 y 431 del Código General del Proceso y de los artículos 671 al 708 del Código de Comercio, así como las disposiciones contenidas en la Ley 2213 de 2022, por lo que es procedente librar mandamiento ejecutivo en los términos solicitados por el demandante en cuanto al capital e interés moratorio.

En merito a lo expuesto y sin necesidad de más consideraciones, **el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGIA DEL FUERTE ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER "COESGERECABOPER"** con NIT. 901723923-4 y en contra de **EMERSON BASTO GONZALEZ** identificado con CC. Nro. 1.090.431.501, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000.00)**, por concepto de capital contenido en la Letra de Cambio enumerada LC-2111 2632150, suscrita el 16 de enero de 2023 por el señor **EMERSON BASTO GONZALEZ**, en calidad de deudor.
- 2. POR LOS INTERESES MORATORIOS** sobre el capital referido en la citada Letra de Cambio, desde el día veintiuno (21) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA

hasta que se realice el pago total de la obligación, reajustados mes por mes a la una y media veces (1.5) las variaciones que sufran las tasas de interés que certifique la Superintendencia Financiera y hasta que se satisfagan las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código de Comercio.

3. Sobre las costas, se resolverán en su debida oportunidad.

4. Las medidas cautelares se resolverán en cuaderno separado.

SEGUNDO: ORDENAR LA NOTIFICACIÓN del presente auto al demandado en la forma indicada en el Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la obligación y de (10) días para proponer excepciones del caso, conforme a los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**¹, abogado inscrito con T.P. No. 390.267 del C.S.J, para actuar en representación y como apoderado de la parte demandante, conforme al Certificado de Existencia y Representación allegado al expediente digital y se le advierte sobre el cuidado y la custodia que debe ejercer sobre la Letra de Cambio que permanece en su poder al radicarse la demandada por medio de mensaje de datos y de manera digital.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente
PABLO YOVANNY CARDONA URIBE
JUEZ

<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE ANTIOQUIA</p> <p>El anterior auto se notificó por Estados N° <u>003</u> y de manera electrónica hoy a las 8:00 a. m.</p> <p>Vigía del Fuerte <u>29</u> de <u>ENERO</u> de <u>2024</u></p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">Secretario (a)</p>

Firmado Por:
Pablo Yovanny Cardona Uribe
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vigia Del Fuerte - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 709fb5e19501bba7ed3556cd27ffe980b697d7b4bdf6a4cc50f23a058d258413

¹ Revisado el sistema el Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, se observa que el abogado GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, cuenta con tarjeta profesional vigente para ejercer válidamente su profesión.

Documento generado en 26/01/2024 12:50:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>